FORMATO N.° 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CUADROS DE RECONOCIMIENTO REPUJADOS EN BRONCE PARA EL PERSONAL CESANTE DE LA ENTIDAD"

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área de Dirección, a través de la Oficina de Relaciones Públicas.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de elaboración de **tres (03) cuadros de reconocimiento repujados en bronce para el personal cesante de la entidad.**

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como fin reconocer y valorar la trayectoria, el compromiso y los aportes del personal cesante que durante este tiempo dedicó su vida a la institución y contribuyó significativamente al fortalecimiento de la gestión educativa y a la historia de la UGEL Arequipa Sur.

Dicha iniciativa busca reafirmar la identidad institucional, promover el sentido de pertenencia y preservar la memoria de quienes, con su esfuerzo y dedicación, han dejado una huella trascendental en la consolidación de nuestra institución.

IV. ANTECEDENTES / ACTIVIDADES

La UGEL Arequipa Sur, en el marco de las funciones establecidas en la normativa vigente, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la identidad institucional, la promoción de la participación de la comunidad educativa y el reconocimiento del personal que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Cada 1 de julio, la UGEL Arequipa Sur celebra un nuevo aniversario institucional. En este año 2026, la entidad conmemora su XXXV Aniversario (Bodas de Coral), fecha significativa que permite destacar su trayectoria y reafirmar el compromiso de quienes han contribuido al fortalecimiento de la educación en su ámbito jurisdiccional.

En ese contexto, se ha programado el desarrollo de la Sesión Solemne, en la cual se otorgarán **tres (03) cuadros de reconocimiento repujados en bronce para el personal cesante que durante este tiempo dedicó su vida a la institución y contribuyó significativamente al fortalecimiento de la gestión educativa y a la historia de la UGEL Arequipa Sur.**

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación del servicio de elaboración de **tres (03) cuadros de reconocimiento repujados en bronce para el personal cesante de la entidad,** los cuales serán entregados durante la Sesión Solemne por el XXXV Aniversario (Bodas de Coral) de la UGEL Arequipa Sur.

Cabe señalar que, los cuadros de reconocimiento deberán contar con acabados de calidad **(marco de madera, paspartú y repujado en bronce**), garantizando una adecuada presentación.

VI. ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI

Meta: 0043.

VII. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado Peruano, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación del Formato N.° 07 debidamente suscrito.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, acreditado con copia simple.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, según corresponda, acreditado con copia simple.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vigente y vinculado al RUC, acreditado mediante la presentación del Formato N.° 08 u otro documento equivalente debidamente suscrito.

VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

8.1. Descripción del servicio a contratar

Cantidad	Medida	Descripción precisa del servicio
1	Servicio	Servicio de elaboración de tres (3) cuadros de reconocimiento repujados en bronce (según diseño): - **Medidas del cuadro de reconocimiento repujado en bronce:** 53.0232 cm de alto x 32.2025 cm de ancho. **(Marco de madera de color caoba, acanalado: 60.2548 cm de alto x 40.3538 cm de ancho y grosor de marco fronta (sangrado)l 1.5 cm / Ancho del parpastú: 3 cm).**

IX. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor otorgará una garantía comercial de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad por parte del área usuaria, asegurando la calidad y entrega oportuna conforme a los términos de referencia del servicio.

X.- PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

NO CORRESPONDE.

XI. LUGAR Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.1. Lugar: La prestación del servicio se dará en las instalaciones del proveedor. Este asumirá la responsabilidad de la misma, garantizando el cumplimiento de los términos de referencia descritos líneas arriba. La entrega de los cuadros de reconocimiento se realizará en la Oficina de Relaciones Públicas de la UGEL Arequipa Sur, en su calidad de área usuaria.

11.2. Duración: El servicio se ejecutará en el plazo de siete (07) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de formalizar la orden de servicio.

XII. RESULTADOS ESPERADOS

Al término del servicio, los treinta y seis (36) cuadros de reconocimiento deberán entregarse en el plazo establecido, conforme a los términos de referencia descritos líneas arriba, garantizando acabados de calidad, adecuada presentación y correcta identificación para su entrega durante la Sesión Solemne por el XXXV Aniversario de Creación Institucional (Bodas de Coral) de la UGEL Arequipa Sur.

XIII. ADELANTOS

NO CORRESPONDE.

XIV. SUBCONTRATACIÓN

NO CORRESPONDE.

XV. CONFIDENCIALIDAD

Toda información sobre la oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso es estrictamente confidencial. El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirlas a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los diez (10) días habiles siguientes al otorgamiento de la conformidad del servicio, emitida por el área usuaria y previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

XVII. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA, UGEL SUR con RUC N.° 20498392866.

XVIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El informe de conformidad será emitido por el área usuaria de la UGEL Arequipa Sur en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad, previa verificación del cumplimiento del servicio conforme a los términos de referencia establecidos.

XIX. PENALIDADES

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N.° 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

PENALIDAD DIARIA = (0.10 x monto vigente) / (F x Plazo vigente en días)

DÓNDE: F = 0.40

XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En aplicación del Art. N.° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecúe a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes lega les, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso de que existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N.° 009-2025-EF).

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069.

De contraste, en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXIV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

NO CORRESPONDE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD EJECUTIVA LOCAL SUR
Lic. José [illegible] Márquez
RELACIONISTA PUBLICO

Firma del área usuaria

XXXV ANIVERSARIO DE CREACIÓN INSTITUCIONAL "BODAS DE CORAL"
DE LA UGEL AREQUIPA SUR
CUADROS DE RECONOCIMIENTO
(REPUJADOS EN BRONCE)

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
RELACIONES PÚBLICAS
UGEL AREQUIPA SUR

PERSONAL CESANTE	
1	Ing. Eugenio Francisco Urday Urday
2	Abg. Judith Margarita Escobedo Ramos
3	Dra. Ruth Magaly Fernández Ramírez

FORMATO N.° 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CUADROS DE RECONOCIMIENTO PARA EXDIRECTORES Y EXTRABAJADORES DE LA SEDE INSTITUCIONAL"

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área de Dirección, a través de la Oficina de Relaciones Públicas.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de elaboración de treinta y seis (36) cuadros de reconocimiento para exdirectores y extrabajadores de la sede institucional, en el marco del XXXV Aniversario (Bodas de Coral) de la UGEL Arequipa Sur.

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como fin reconocer y valorar la trayectoria, el compromiso y los aportes de quienes contribuyeron significativamente al fortalecimiento de la gestión educativa y al desarrollo institucional de la UGEL Arequipa Sur a lo largo de su historia.

Asimismo, esta iniciativa busca reafirmar la identidad institucional, promover el sentido de pertenencia y preservar la memoria de quienes, con su esfuerzo y dedicación, han dejado una huella trascendental en la consolidación de nuestra institución.

IV. ANTECEDENTES / ACTIVIDADES

La UGEL Arequipa Sur, en el marco de las funciones establecidas en la normativa vigente, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la identidad institucional, la promoción de la participación de la comunidad educativa y el reconocimiento del personal que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Cada 1 de julio, la UGEL Arequipa Sur celebra un nuevo aniversario institucional. En este año 2026, la entidad conmemora su XXXV Aniversario de Creación Institucional (Bodas de Coral), fecha significativa que permite destacar su trayectoria y reafirmar el compromiso de quienes han contribuido al fortalecimiento de la educación en su ámbito jurisdiccional.

En ese contexto, se ha programado el desarrollo de la Sesión Solemne, en la cual se otorgarán **treinta y seis (36) cuadros de reconocimiento con marco de madera, paspartú, diploma y vidrio, los cuales serán conferidos a extrabajadores y exdirectores por su destacado y valioso aporte a la institución y a la educación dentro del ámbito sectorial.**

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación del servicio de elaboración de treinta y seis (36) cuadros de reconocimiento que serán entregados durante la Sesión Solemne por el XXXV Aniversario de Creación Institucional (Bodas de Coral) de la UGEL Arequipa Sur.

Cabe señalar que, los cuadros de reconocimiento deberán contar con acabados de calidad **(con marco de madera, paspartú, diploma y vidrio)**, garantizando una adecuada presentación.

VI. ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI

Meta: 0043.

VII. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado Peruano, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación del Formato N.° 07 debidamente suscrito.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, acreditado con copia simple.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, según corresponda, acreditado con copia simple.

- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vigente y vinculado al RUC, acreditado mediante la presentación del Formato N.° 08 u otro documento equivalente debidamente suscrito.

VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

8.1. Descripción del servicio a contratar

Cantidad	Medida	Descripción precisa del servicio
1	Servicio	Servicio de elaboración de treinta y seis (36) cuadros de reconocimiento (según diseño) para exdirectores y extrabajadores de la UGEL Arequipa Sur, como se detalla a continuación: - **Medidas del cuadro de reconocimiento:** 47 cm de alto x 32 cm de ancho (**Interior:** ancho del marco de madera de color caoba, acanalado de 1.5 cm / Ancho del parpastú: 3 cm). - **Medidas del diploma para el cuadro de reconocimiento (según diseño):** 40 cm de alto x 26 cm de ancho. - **Materiales del cuadro de reconocimiento:** marco de madera de color caoba, con parpastú, acanalado (modelo plano), diploma y vidrio. - **Material del diploma:** cartulina blanca especial texturizada. - **Impresión del diploma:** a full color.

IX. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor otorgará una garantía comercial de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad por parte del área usuaria, asegurando la calidad y entrega oportuna conforme a los términos de referencia del servicio.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

NO CORRESPONDE.

XI. LUGAR Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.1. Lugar: La prestación del servicio se dará en las instalaciones del proveedor. Este asumirá la responsabilidad de la misma, garantizando el cumplimiento de los términos de referencia descritos líneas arriba. La entrega de los cuadros de reconocimiento se realizará en la Oficina de Relaciones Públicas de la UGEL Arequipa Sur, en su calidad de área usuaria.

11.2. Duración: El servicio se ejecutará en el plazo de siete (07) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de formalizar la orden de servicio.

XII. RESULTADOS ESPERADOS

Al término del servicio, los treinta y seis (36) cuadros de reconocimiento deberán entregarse en el plazo establecido, conforme a los términos de referencia descritos líneas arriba, garantizando acabados de calidad, adecuada presentación y correcta identificación para su entrega durante la Sesión Solemne por el XXXV Aniversario de Creación Institucional (Bodas de Coral) de la UGEL Arequipa Sur.

XIII. ADELANTOS

NO CORRESPONDE.

XIV. SUBCONTRATACIÓN

NO CORRESPONDE.

XV. CONFIDENCIALIDAD

Toda información sobre la oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso es estrictamente confidencial. El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirlas a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la conformidad del servicio, emitida por el área usuaria y previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

XVII. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA, UGEL SUR con RUC N.° 20498392866.

XVIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El informe de conformidad será emitido por el área usuaria de la UGEL Arequipa Sur en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad, previa verificación del cumplimiento del servicio conforme a los términos de referencia establecidos.

XIX. PENALIDADES

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N.° 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

PENALIDAD DIARIA = (0.10 x monto vigente) / (F x Plazo vigente en días)

DÓNDE: F = 0.40

XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En aplicación del Art. N.° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecúe a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes lega les, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso de que existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN – RELACIONES PÚBLICAS – UGEL AREQUIPA SUR

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N.° 009-2025-EF).

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069.

De contraste, en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXIV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

NO CORRESPONDE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL AREQUIPA SUR

Lic. José Alfredo Meléndez Márquez
RELACIONISTA PÚBLICO

Firma del área usuaria

XXXV ANIVERSARIO DE CREACIÓN INSTITUCIONAL "BODAS DE CORAL"
DE LA UGEL AREQUIPA SUR
CUADROS DE RECONOCIMIENTO

(MARCO DE MADERA, PARPASTÚ, DIPLOMA Y VIDRIO)

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
RELACIONES PUBLICAS
UGEL AREQUIPA SUR

EX -TRABAJADORES	
1	LETTY HERMINIA CÁRDENAS CÓRTEZ
2	JORGE LUIS ARROSPIDE GÓMEZ
3	EUDES JAIME OLAZABAL GUEVARA
4	MARCO ANTONIO CORNEJO FARFAN
5	VICENTE EUSEBIO DIAZ ACOSTA
6	ANTONIO JULIAN PAREDES JOVE
7	RODOLFO EMILIO TOLEDO MINAYA
8	PERCY AGENOR ROIG POLAR
9	PERCY EDUARDO PERALTA RAMÍREZ
10	AMADOR PEDRO VELÁSQUEZ CORREA
11	DERLY JOSÉ ARENAS VILLANUEVA
12	FRANCISCO ADOLFO DE LA CUBA FLORES
13	ANTONIETA MERCEDES ROSAS GUTIERREZ
14	PILAR JULIA BECERRA SAAVEDRA
15	SERGIO ANCASI CHACÓN
16	MARIO ERNESTO CORNEJO BALLÓN
17	ENZO BARRIGA TUESTA
18	MARIO ARACA ORTEGA
19	MIGUEL ARMANDO ORIGUELA ESPINOZA
20	LUIS EDUARDO CARAZAS VALCARCEL
21	NATIVIDAD HAYDEE BEDOYA DELGADO
22	RODOLFO ANTONIO MARQUEZ CHAVEZ

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION – RELACIONES PUBLICAS – UGEL AREQUIPA SUR

EX-DIRECTORES DE UGEL	
1	JUANA ANTONIETA CHIRINOS RODRIGUEZ
2	EDUARDO TORRES VELÁSQUEZ
3	LUIS ALBERTO MANSILLA CALSINA
4	LUIS ALBERTO ARAMAYO DELGADO
5	MARCO ANTONIO SALAZAR GALLARDO
6	EDWAR VIDAL ZEA JARA
7	CECILIA ALEJANDRINA JARITA PADILLA
8	ELIZABETH CARRAZCO ZUÑIGA
9	EUGENIO FRANCISCO URDAY URDAY
10	LUIS ANTONIO BECERRA
11	VILMA BALVINA QUENAYA CALLE
12	RONALD MEDINA ZUÑIGA
13	SANTOS CESARIO BENAVENTE VELIZ
14	APOLONIA MARY SOLIS JUÁREZ

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN AREQUIPA
UGEL AREQUIPA SUR